



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

**INFORME DE SUPERVISIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR. 8920189 del 2026**

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Centro de Comercio y Servicios Sena Regional Atlántico
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR. 8920189- 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16/01/2026
OBJETO	8-9302-405 Instructor: PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, EN LOS PROGRAMAS DE LAS REDES DE LOGISTICA Y TRANSPORTE EN EL AREA TALENTO HUMANO QUE PROGRAME EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL ATLANTICO EN SUS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE políticas institucionales y la normatividad vigente
CONTRATISTA	ASTRIT MARIA HEREDIA GUTIERERZ
FECHA DE INICIO	02/02/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	15/12/2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 49.112.041

1.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	Compañía mundial de seguros S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	85-46-101048497		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	16/01/2026		
FECHA APROBACIÓN	24/01/2026		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	



Cumplimiento	02/02/2026	15/04/2027	\$ 4.911.204,10
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	N/A	N/A	N/A
Calidad del servicio	N/A	N/A	N/A

2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR COBRADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
N/A	N/A	N/A	N/A

N/A

3. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de supervisor certifico que el contratista se encuentra al día en los pagos de seguridad social con ocasión de la ejecución del contrato.

N/A

4. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo con la información reportada por la interventoría del contrato [no aplica], que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

N/A

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

Justificación de la necesidad:

El Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- como establecimiento público ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que, enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.

La Entidad cuenta con la facultad del Gobierno Nacional y el Ministerio del Trabajo para realizar inversiones en infraestructura y contratación de personal, necesarias para optimizar el desarrollo social y técnico de los trabajadores, a través de formación profesional integral que permita aportar y dar cumplimiento a las metas del Gobierno Nacional por medio de la atención a los requerimientos específicos de talento humano



en las empresas y la vinculación de los aprendices al mercado laboral, como empleado y con oportunidades para el desarrollo empresarial, social y tecnológico.

Del mismo modo, el artículo número cuatro de la Ley 119 de 1994, consagra las funciones del SENA, tales como:

1. Organizar desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.
2. Velar porque en los contenidos de los programas de formación profesional se mantenga la unidad técnica.
3. Adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional, en los términos previstos en las disposiciones legales respectivas.

En este sentido, el SENA contempla dentro de su objeto misional, impartir formación para la incorporación de las personas en los diferentes sectores productivos, aportando a la empleabilidad del país.

Es por ello que desde el Centro de Comercio y Servicios, como en todos los Centros de formación a nivel general del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, tienen dentro de su labor misional programar instructores para impartir formación titulada y complementaria en las modalidades presencial, a distancia o virtual, en los diferentes programas que tenga el referido centro de formación; de ahí nace la gestión regional de los subdirectores y la gestión misional y educativa que se emprende para llevar a cabo las metas concertadas por el equipo primario y por la Dirección de Formación de la Dirección General.

Bajo el entendido que cada Centro de Formación tiene una meta asignada por cumplir con relación a la formación profesional integral y con ello una programación por elaborar, instructores por contratar, metas por gestionar y una población de aprendices por atender para dar cabal cumplimiento a su cadena productiva; se hace necesario, justo y pertinente realizar la contratación de los instructores que se relacionan en el plan de necesidades.

Lo anterior, para dar cumplimiento a la Resolución 1-01190 por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2026 que señala lo siguiente:

Tabla 1. Calendario Académico 2026

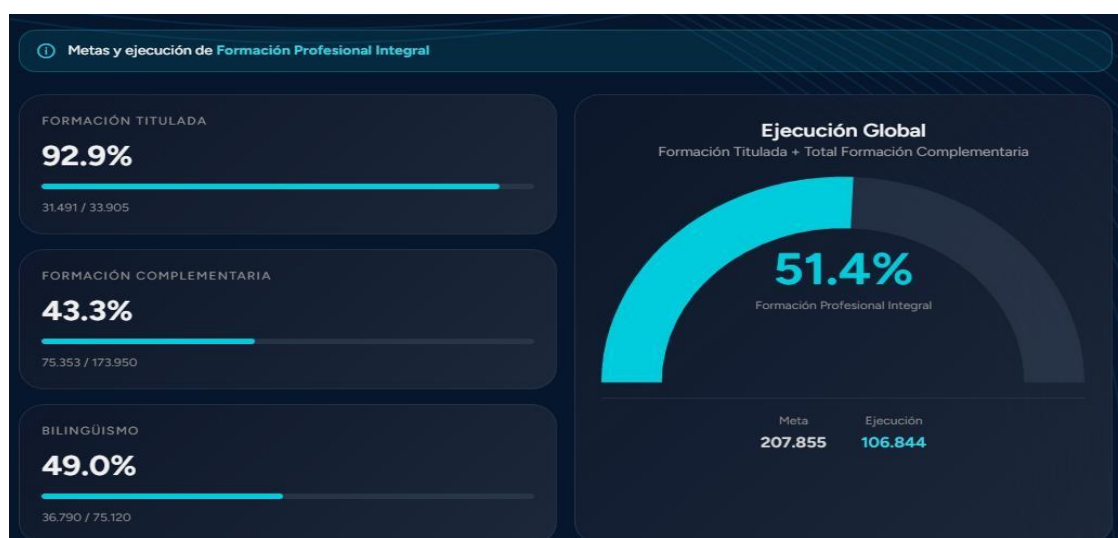
Actividad	Fechas
Alistamiento primer trimestre	Del 26 al 28 de enero
Primer trimestre	Desde el 29 de enero hasta el 14 de abril
Alistamiento para el segundo trimestre	Del 15 al 17 de abril
Segundo trimestre	Desde el 20 de abril hasta 04 de julio
Alistamiento para el tercer trimestre	Del 06 al 08 de julio
Semana de confraternidad	Del 13 al 18 de julio no se programará formación titulada

Tercer trimestre	Del 09 al 11 de julio y del día 21 de julio hasta el 28 de septiembre
Alistamiento para el cuarto trimestre	29 y 30 de septiembre hasta el 01 de octubre
Cuarto trimestre	Desde el 02 de octubre al 16 de diciembre
Balance a la ejecución de los programas de formación de la vigencia	17 y 18 diciembre de 2026



Que, considerando las metas de formación para el 2025 asignadas al Centro en los niveles de Educación superior, Técnicos laborales y otros, Formación complementaria y bilingüismo se han establecido en 207.086 cupos desagregados como se detalla a continuación:

Ilustración 1. Metas 2026 – Centro de Comercio y Servicios





Por lo anterior, una vez fueron asignados los recursos por Dirección General se hace necesario adelantar los trámites administrativos necesarios que conlleve a la materialización de la suscripción de los contratos solicitados por las Coordinaciones académicas de Logística y Transporte, Comercialización, Hotelería, Salud, Servicios Administrativos y Articulación con la Media y Poblaciones especiales.

El Centro de Comercio y Servicios, perteneciente a la Regional Atlántico, debe ofrecer un servicio público de formación profesional integral, atendiendo las necesidades de educación superior por medio de su oferta educativa, alineadas con las necesidades del sector industrial y productivo. En este sentido, la Dirección Nacional de Planeación y Direccionamiento Corporativo, establece una serie de metas donde el Centro de manera completa, diseña una serie de estrategias teniendo en cuenta aspectos como: Capacidad Instalada, Instructores disponibles para la formación, cupos, entre otros. Lo anterior, para poder cumplir con las metas institucionales de la vigencia 2026 conforme los lineamientos institucionales.

Una de las metas más altas que tiene el Centro es la de formación técnica y tecnológica, mediante la cual se imparte conocimiento en el desarrollo de saberes, habilidades y competencias básicas y socioemocionales en los aprendices que se inscriben a nuestros programas de formación. De esta manera se amplían las posibilidades de construcción de trayectoria de vida de los jóvenes de la ciudad de Barranquilla y el Departamento del Atlántico.

No obstante, actualmente el Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico no cuenta con personal de planta suficiente ni disponible para asumir la formación programada dentro del calendario académico 2026, como lo indica el certificado de inexistencia de personal emitido por la Subdirección del Centro. Dicha situación hace indispensable adelantar procesos contractuales que permitan dar continuidad a la formación, garantizando el cumplimiento de las metas concertadas en los programas de Articulación con la Media.

En este sentido, y conforme al artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, la figura de contratación por prestación de servicios personales se presenta como la alternativa legal y procedente para suplir esta necesidad temporal y especializada.

Por lo anterior, se considera necesaria y urgente la adición presupuestal, que permitan atender de manera efectiva y oportuna el desarrollo de la formación profesional en programas para la formación profesional integral, en formación regular titulada y complementaria

En sintonía con el certificado de inexistencia de personal de planta, expedido por la subdirección del Centro, a través del cual se indica que el Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico no cuenta con personal que coadyuve en el cumplimiento de las funciones y fines de esta dependencia, definidas entre otras en las obligaciones específicas del presente documento.

En tal sentido, tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Comercio y Servicios, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de



prestación de servicios personales y/o de apoyo a la gestión con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

PRORROGAR: el plazo de ejecución que se requiere prorrogar es de 03 de días.

ADICIONAR: al valor del contrato la suma **adicionar la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$473.749,60)**. Por ende, el valor total del mismo será de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$49.585.791)**.

6. OBSERVACIONES

Se deja constancia de que, en caso de requerirse una adición en el tiempo inicialmente pactado para la ejecución del servicio, dicha ampliación implicará necesariamente un ajuste en el valor económico del contrato. En consecuencia, el incremento en la duración dará lugar a una adición proporcional al valor inicial, la cual deberá ser previamente acordada entre las partes y asumida por el contratante conforme a las condiciones establecidas.

Para constancia se firma el 1 de julio del 2026 en la ciudad de barranquilla.

JAIR LORENZO MARCHENA DE LA HOZ

Supervisor del contrato nro. CO1.PCCNTR. 8900199- 2026